

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-0100-97

La Paz, 6 de febrero de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la firma Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (ENTEL S.A.), solicita a la Dirección General de Impuestos Internos la ampliación por 180 días adicionales - de las Resoluciones Administrativas N° 05-0611-96 de 30 de julio de 1996 y 05-1063-96 de 25 de octubre del mismo año.

Que, la Dirección General de Impuestos Internos, mediante la Resolución Administrativa N° 05-0611-96 de 30 de julio del año en curso, ha autorizado a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., con RUC N° 78719, a emitir facturas computarizadas sin consignar el número de RUC, la razón social y/o nombre del comprador a que hace referencia el numeral 21, incisos b) y c) de la Resolución Administrativa N° 05-299-94 de 8 de julio de 1994, cuando el motivo del servicio sea inferior a Bs. 500.- (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), por el lapso de 90 días a partir de la mencionada Resolución Administrativa.

Que, siendo técnicamente razonable la solicitud, se hace necesario conceder prórroga hasta el día 30 de junio de 1997 por equidad y justicia.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad con el artículo 130 del Código Tributario

RESUELVE:

1.- Ampliar hasta el 30 de junio de 1997, el plazo concedido a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ENTEL S.A.), mediante Resolución Administrativa N° 05-0611-96 para la facturación de sus servicios sin consignar el número de RUC, la razón social y/o el nombre de sus usuarios o clientes.

2.- Al vencimiento de este término, debe adecuar la modalidad de facturación a lo preceptuado en la R.A. N° 05-299-94 y R.A. N° 05-559-94.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.